



AUTO-172-MMA-2023 **(30 de agosto)**

Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, y con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante escritos radicados el 22 de agosto de 2023¹, el Jefe de la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI– de la Procuraduría General de la Nación presentó ante el Consejo Nacional Electoral el listado de ciudadanos reportados en dicho sistema por estar presuntamente incurso en inhabilidades para ser candidatos a cargos de elección popular, en el marco de los comicios que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023.

1.2. Mediante actas de reparto N° 59 y 60 del 25 y 28 de agosto de 2023 respectivamente, el listado de candidatos y candidatas con presuntas inhabilidades fue asignado para su trámite y estudio, correspondiendo ochenta y dos (82) asuntos a este despacho.

¹ Los números de radicado son los siguientes: CNE-E-DG-2023-026763; CNE-E-DG-2023-026784; CNE-E-DG-2023-026588; CNE-E-DG-2023-026889; CNE-E-DG-2023-026898; CNE-E-DG-2023-025933; CNE-E-DG-2023-026414; CNE-E-DG-2023-026858; CNE-E-DG-2023-026932; CNE-E-DG-2023-027135; CNE-E-DG-2023-026833; CNE-E-DG-2023-025917; CNE-E-DG-2023-026827; CNE-E-DG-2023-026919; CNE-E-DG-2023-025657; CNE-E-DG-2023-025764; CNE-E-DG-2023-025877; CNE-E-DG-2023-026304; CNE-E-DG-2023-026418; CNE-E-DG-2023-026698; CNE-E-DG-2023-026752; CNE-E-DG-2023-026977; CNE-E-DG-2023-026130; CNE-E-DG-2023-026786; CNE-E-DG-2023-026102; CNE-E-DG-2023-026324; CNE-E-DG-2023-026497; CNE-E-DG-2023-026566; CNE-E-DG-2023-026672; CNE-E-DG-2023-026738; CNE-E-DG-2023-026875; CNE-E-DG-2023-025737; CNE-E-DG-2023-025951; CNE-E-DG-2023-027122; CNE-E-DG-2023-025466; CNE-E-DG-2023-025672; CNE-E-DG-2023-026720; CNE-E-DG-2023-027049; CNE-E-DG-2023-025972; CNE-E-DG-2023-026240; CNE-E-DG-2023-026029; CNE-E-DG-2023-026689; CNE-E-DG-2023-027100; CNE-E-DG-2023-026733; CNE-E-DG-2023-026962; CNE-E-DG-2023-025506; CNE-E-DG-2023-025870; CNE-E-DG-2023-025940; CNE-E-DG-2023-026772; CNE-E-DG-2023-026688; CNE-E-DG-2023-025481; CNE-E-DG-2023-025907; CNE-E-DG-2023-025924; CNE-E-DG-2023-026172; CNE-E-DG-2023-026710; CNE-E-DG-2023-027168; CNE-E-DG-2023-025563; CNE-E-DG-2023-025690; CNE-E-DG-2023-025816; CNE-E-DG-2023-026200; CNE-E-DG-2023-026818; CNE-E-DG-2023-025536; CNE-E-DG-2023-025890; CNE-E-DG-2023-026840; CNE-E-DG-2023-026856; CNE-E-DG-2023-026910; CNE-E-DG-2023-025614; CNE-E-DG-2023-025668; CNE-E-DG-2023-026299; CNE-E-DG-2023-026797; CNE-E-DG-2023-026804; CNE-E-DG-2023-025632; CNE-E-DG-2023-025979; CNE-E-DG-2023-025630; CNE-E-DG-2023-025832; CNE-E-DG-2023-026755; CNE-E-DG-2023-026885; CNE-E-DG-2023-025522; CNE-E-DG-2023-027155; CNE-E-DG-2023-025797; CNE-E-DG-2023-026679; CNE-E-DG-2023-026728.

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

1.3. El despacho sustanciador de manera oficiosa consultó el aplicativo de inscripción de candidatos de la Registraduría Nacional del Estado Civil² a través del cual se verificaron los formularios E-6, E-7 y E-8 de las y los candidatos reportados por el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación, con ocasión de las elecciones locales del 29 de octubre de 2023.

1.4. Los ciudadanos y ciudadanas reportadas por la Procuraduría General de la Nación son los que se relacionan a continuación:

No	No. Radicado o CNE	Nombre del candidato	Identificación	Organización Política	Cargo de elección popular al que aspira	Municipio y/o departamento	Causal de inhabilidad
1	CNE-E-DG-2023-026763	MENDOZA AGUIAR JOSÉ OVIDIO	80384904	AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA	CONCEJO	CHAPARRAL - TOLIMA	Ley 617 del 2000 artículo 40
2	CNE-E-DG-2023-026784	ARDILA VALENZUELA MARÍA INÉS	63370503	AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA	CONCEJO	LA BELLEZA - SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40
3	CNE-E-DG-2023-026588	GARCÍA QUINTERO JOSÉ LUIS	15504943	COALICIÓN CONCEJO UNIDOS	CONCEJO	BELLO - ANTIOQUIA	Ley 617 del 2000 artículo 40
4	CNE-E-DG-2023-026889	MEJÍA LEÓN JOSÉ ANTONIO	98522054	COALICIÓN JUNTOS	CONCEJO	ITAGUI - ANTIOQUIA	Ley 617 del 2000 artículo 40
5	CNE-E-DG-2023-026898	CÉSPEDES AVILES JOSÉ PATROCINIO	93087339	COALICIÓN PARTIDO VERDE Y PARTIDO POLÍTICO MIRA	CONCEJO	GUAMO - TOLIMA	Ley 617 del 2000 artículo 40
6	CNE-E-DG-2023-025933	PINZÓN SOLANO ERIKA LILIANA	1096235995	FUERZA CON DIGNIDAD	CONCEJO	BARRANCABERMEJA - SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40
7	CNE-E-DG-2023-026414	MESA CÁRDENAS JORGE ELIECER	14797010	HAGAMOS HISTORIA	CONCEJO	TULUÁ - VALLE	Ley 617 del 2000 artículo 40
8	CNE-E-DG-2023-026858	CUESTA MENA FRANCISCO ANTONIO	71948871	INDEPENDIENTES	CONCEJO	APARTADÓ - ANTIOQUIA	Ley 617 del 2000 artículo 40

² “Inscripción de Candidatos: Elecciones Autoridades Locales” es un aplicativo creado por la Registraduría Nacional del Estado Civil en donde se acumula toda la información referente a las actas de inscripción de todos los candidatos a nivel nacional para las elecciones de autoridades locales y que toda la organización electoral pueda tener acceso a esa información para el correcto desarrollo de cualquiera que sea el proceso.

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

9	CNE-E-DG-2023-026932	SOLANO DELGADO WILFER	91526758	INDEPENDIENTES	CONCEJO	LEBRIJA - SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40
10	CNE-E-DG-2023-027135	MIRA PINO JOHN HEIGER	98627457	INDEPENDIENTES	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	Ley 136 de 1994 Art. 124 numeral 1
11	CNE-E-DG-2023-026833	ARISTIZÁBAL RODRÍGUEZ DIEGO ORLANDO	7539721	MÁS OPORTUNIDADES	ASAMBLEA	QUINDÍO	Ley 617 del 2000 artículo 33 numeral 1
12	CNE-E-DG-2023-025917	MORENO ARAQUE JHON EDUARD	91516895	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	CONCEJO	SAN GIL - SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40
13	CNE-E-DG-2023-026827	TORRES GARCÍA JAIRO ARMANDO	19017760	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	ASAMBLEA	GUAINÍA	Ley 617 del 2000 artículo 33 numeral 1
14	CNE-E-DG-2023-026919	FAJARDO ACOSTA JAVIER ADALBERTO	98385062	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	CONCEJO	PASTO - NARIÑO	Ley 617 del 2000 artículo 40
15	CNE-E-DG-2023-025657	FUELANTAL A REVELO JOSÉ HERNANDO	93294394	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	Ley 617 del 2000 artículo 40
16	CNE-E-DG-2023-025764	RIVILLAS PULGARÍN JOHN JAIRO	7251852	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ	Ley 617 del 2000 artículo 40
17	CNE-E-DG-2023-025877	ARDILA DÍAZ ARNULFO	5570264	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	EL GUACAMAYO - SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40
18	CNE-E-DG-2023-026304	RODRÍGUEZ CUERVO ROSA HELENA	20369418	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	CACHIPAY - CUNDINAMA RCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
19	CNE-E-DG-2023-026418	CAMACHO FREYLE WILMER	1124494572	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	URIBIA - LA GUAJIRA	Ley 617 del 2000 artículo 40

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

20	CNE-E-DG-2023-026698	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	91494705	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	PIEDECUESTA - SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40
21	CNE-E-DG-2023-026752	IGLESIAS GARCÍA WILBER	88278774	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	OCAÑA - NORTE DE SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40
22	CNE-E-DG-2023-026977	PEÑA DELGADO NELLY KATERINE	1098623337	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	BUCARAMANGA - SANTANDER	Ley 136 de 1994 Art. 124 numeral 1
23	CNE-E-DG-2023-026130	PARDO MARTÍNEZ NEIDER ALBERTO	1099543235	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	CONCEJO	CIMITARRA - SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40
24	CNE-E-DG-2023-026786	GAITÁN TOVAR JOHN FREDDY	1107063604	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	ASAMBLEA	GUAINÍA	Ley 617 del 2000 artículo 33 numeral 1
25	CNE-E-DG-2023-026102	HURTADO MOSQUERA LEONCIO	10347776	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	MIRANDA - CAUCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
26	CNE-E-DG-2023-026324	MORENO MARINEZ ORLANDO	17655535	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	SOACHA - CUNDINAMARCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
27	CNE-E-DG-2023-026497	CALANCHE FONTALVO LUIS ANTONIO	19510502	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA	Ley 617 del 2000 artículo 40
28	CNE-E-DG-2023-026566	MORENO DAZA EDILBERTO	17411610	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	PUERTO CONCORDIA - META	Ley 617 del 2000 artículo 40
29	CNE-E-DG-2023-026672	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ JAIME	4652079	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	CALOTO - CAUCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
30	CNE-E-DG-2023-026738	AGUADO GONZÁLEZ JESÚS DAVID	6446175	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	SAN PEDRO - VALLE	Ley 617 del 2000 artículo 40
31	CNE-E-DG-2023-026875	ANAYA LAMBRAÑO MIGUEL ANTONIO	85447070	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	ARIGUANÍ (EL DIFÍCIL) - MAGDALENA	Ley 617 del 2000 artículo 40
32	CNE-E-DG-	MARÍN CARDONA HERMES	7250924	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	CONCEJO	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ	Ley 617 del 2000 artículo 40

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

	2023-025737						
33	CNE-E-DG-2023-025951	BAHAMÓN SÁNCHEZ DAVID FERNANDO	1105305279	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	CONCEJO	PRADO - TOLIMA	Ley 617 del 2000 artículo 40
34	CNE-E-DG-2023-027122	ÁLVAREZ HOYOS HELINA MARÍA	42701016	PACTO MONTERIA	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	MONTERIA - CORDOBA	Ley 136 de 1994 Art. 124 numeral 1
35	CNE-E-DG-2023-025466	ARCILA LUIS ALBERTO	12456778	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	CONCEJO	PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA	Ley 617 del 2000 artículo 40
36	CNE-E-DG-2023-025672	ZAQUE BAUTISTA EDWIN ANTONIO	1074416788	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	CONCEJO	GACHETA - CUNDINAMARA RCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
37	CNE-E-DG-2023-026720	OCAMPO CORTÉS JUAN PABLO	3048695	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	CONCEJO	FUQUENE - CUNDINAMARA RCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
38	CNE-E-DG-2023-027049	TINOCO GÓMEZ SAIDY YUDITZA	1090479759	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	Ley 136 de 1994 Art. 124 numeral 1
39	CNE-E-DG-2023-025972	CORREDOR MOLINA ARTURO	12190679	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" - PARTIDO POLÍTICO MIRA	CONCEJO	GARZÓN - HUILA	Ley 617 del 2000 artículo 40
40	CNE-E-DG-2023-026240	SILVA CASTILLO ALEXANDER	18127283	PARTIDO ALIANZA VERDE	CONCEJO	MOCOA - PUTUMAYO	Ley 617 del 2000 artículo 40
41	CNE-E-DG-2023-026029	ESPINOSA RODRÍGUEZ BERNARDO	80469593	PARTIDO CAMBIO RADICAL	CONCEJO	PUERTO RICO - META	Ley 617 del 2000 artículo 40
42	CNE-E-DG-2023-026689	CRUZ NIÑO CLEMENCIA	51923336	PARTIDO CAMBIO RADICAL	CONCEJO	MANÍ - CASANARE	Ley 617 del 2000 artículo 40
43	CNE-E-DG-2023-027100	CORTÉS TORRES SANDRA PATRICIA	65708592	PARTIDO CAMBIO RADICAL	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	ESPINAL - TOLIMA	Ley 136 de 1994 Art. 124 numeral 1

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

44	CNE-E-DG-2023-026733	GARCÍA CARDONA MARIO	79152737	PARTIDO CONSERVADO R COLOMBIANO	CONCEJO	ARMENIA - QUINDIO	Ley 617 del 2000 artículo 40
45	CNE-E-DG-2023-026962	RODRÍGUE Z CRUZ JUAN	11380061	PARTIDO CONSERVADO R COLOMBIANO	JUNTAS ADMINISTR ADORAS LOCALES	FUSAGASUG A - CUNDINAMA RCA	Ley 136 de 1994 Art. 124 Num 2
46	CNE-E-DG-2023-025506	GIRALDO WILLIAM FERNANDO	15991153	PARTIDO DE LA UNIÓN LA GENTE - PARTIDO DE LA U	CONCEJO	MANZANARE S - CALDAS	Ley 617 del 2000 artículo 40
47	CNE-E-DG-2023-025870	MOLINA TAMAYO ERICA VIVIANA	41243318	PARTIDO DE LA UNIÓN LA GENTE - PARTIDO DE LA U	CONCEJO	EL RETORNO - GUAVIARE	Ley 617 del 2000 artículo 40
48	CNE-E-DG-2023-025940	GONZÁLEZ SANABRIA ALEXIS HERNANDO	10969486 06	PARTIDO DE LA UNIÓN LA GENTE - PARTIDO DE LA U	CONCEJO	CONCEPCIO N - SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40
49	CNE-E-DG-2023-026772	RUÍZ JARAMILLO FEDERMAN	10176229	PARTIDO DE LA UNIÓN LA GENTE - PARTIDO DE LA U	ASAMBLEA	CALDAS	Ley 617 del 2000 artículo 33 numeral 1
50	CNE-E-DG-2023-026688	DAVID PIEDRAHIT A LUZ ESTELLA	43252317	PARTIDO DE LA UNIÓN LA GENTE- PARTIDO DE LA U- PARTIDO POLÍTICO MIRA	CONCEJO	CHIGORODÓ - ANTIOQUIA	Ley 617 del 2000 artículo 40
51	CNE-E-DG-2023-025481	MOJANA MENESES DEYVIS ALEXANDE R	11248523 46	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	CONCEJO	MOCOA - PUTUMAYO	Ley 617 del 2000 artículo 40
52	CNE-E-DG-2023-025907	GUZMÁN FIERRO SANDRA LILIANA	40416882	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	CONCEJO	MANÍ - CASANARE	Ley 617 del 2000 artículo 40
53	CNE-E-DG-2023-025924	NIEBLES AYALA WILLIAM ANTONIO	8338172	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	CONCEJO	CHIGORODÓ - ANTIOQUIA	Ley 617 del 2000 artículo 40
54	CNE-E-DG-2023-026172	AGUALIMPI A CAICEDO MANCIO ANILIO	82360915	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	ALCALDE	TADÓ - CHOCÓ	Ley 1952 del 2019 art 42 numeral 1 Ley 1952 del 2019 art. 42 parágrafo 1

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

55	CNE-E-DG-2023-026710	VÁSQUEZ ALVARADO NÉSTOR GUILLERMO	5010619	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	CONCEJO	CURUMANÍ - CESAR	Ley 617 del 2000 artículo 40
56	CNE-E-DG-2023-027168	SILVA MECHE HENRY	74815019	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	GOBERNADOR	VICHADA	Ley 1952 del 2019 art 42 numeral 1 Ley 1952 del 2019 art. 42 parágrafo 1
57	CNE-E-DG-2023-025563	GUZMÁN GUZMÁN LUIS ÁLVARO	19082207	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	CONCEJO	PURIFICACIÓN - TOLIMA	Ley 617 del 2000 artículo 40
58	CNE-E-DG-2023-025690	DE LA BARRERA LÓPEZ DUANER	84077060	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	CONCEJO	LORICA - CÓRDOBA	Ley 617 del 2000 artículo 40
59	CNE-E-DG-2023-025816	QUINCHOA MUCHAVIS OY FRANCISCO JAVIER	18126392	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	CONCEJO	MOCOA - PUTUMAYO	Ley 617 del 2000 artículo 40
60	CNE-E-DG-2023-026200	DÍAZ ESPAÑA ALVERDY	17625197	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	ALCALDE	FLORENCIA - CAQUETÁ	Ley 617 de 2000 Art. 37 Num. 1
61	CNE-E-DG-2023-026818	LOBATO RUBIO JAIME ELÍAS	77177648	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	CONCEJO	VALLEDUPAR - CESAR	Ley 617 del 2000 artículo 40
62	CNE-E-DG-2023-025536	CAÑAR VALENCIA JAMES ALBEIRO	18103280	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONCEJO	MOCOA - PUTUMAYO	Ley 617 del 2000 artículo 40
63	CNE-E-DG-2023-025890	PALACIOS HERNÁNDEZ MATILDE	41107256	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONCEJO	ORITO - PUTUMAYO	Ley 617 del 2000 artículo 40
64	CNE-E-DG-2023-026840	MARTÍNEZ MARTÍNEZ IZA CRISTINA	67038570	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONCEJO	MIRANDA - CAUCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
65	CNE-E-DG-2023-026856	GONZÁLEZ PEÑA LUIS HERNANDO	7312408	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONCEJO	SABOYÁ - BOYACÁ	Ley 617 del 2000 artículo 40
66	CNE-E-DG-2023-026910	FLÓREZ PEDRO ARCENIO	91341482	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONCEJO	PIEDECUESTA - SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40
67	CNE-E-DG-	ROMERO FANDIÑO LUIS ISAAC	91130320	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	CONCEJO	CIMITARRA - SANTANDER	Ley 617 del 2000 artículo 40

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

	2023-025614						
68	CNE-E-DG-2023-025668	ANDRADE VARGAS VICTOR ORLANDO	86010193	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	CONCEJO	GRANADA - META	Ley 617 del 2000 artículo 40
69	CNE-E-DG-2023-026299	PERDOMO ROJAS RODRIGO	11295614	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	CONCEJO	LA MESA - CUNDINAMA RCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
70	CNE-E-DG-2023-026797	BORJA GUZMÁN GUSTAVO DE JESÚS	8412199	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	CONCEJO	DABEIBA - ANTIOQUIA	Ley 617 del 2000 artículo 40
71	CNE-E-DG-2023-026804	OQUENDO ARIAS HERNEY DE JESÚS	8015954	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	CONCEJO	AMALFI - ANTIOQUIA	Ley 617 del 2000 artículo 40
72	CNE-E-DG-2023-025632	ORJUELA MEDINA ORLANDO ANTONIO	79291817	PARTIDO POLÍTICO CREEMOS	CONCEJO	VENADILLO - TOLIMA	Ley 617 del 2000 artículo 40
73	CNE-E-DG-2023-025979	LÓPEZ CHÁVEZ ESNEIDER	11520254	PARTIDO POLÍTICO CREEMOS	CONCEJO	SIMIJACA - CUNDINAMA RCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
74	CNE-E-DG-2023-025630	CUNDUMI CUERO ÁNGEL ERNESTO	10387079	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	CONCEJO	GUAPI - CAUCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
75	CNE-E-DG-2023-025832	GARAY BARRERA JOSÉ MIGUEL	6775088	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	CONCEJO	TUNJA - BOYACÁ	Ley 1952 del 2019 art 42 numeral 1 Ley 1952 del 2019 art. 42 parágrafo 1
76	CNE-E-DG-2023-026755	MERCADO GARCÍA ARNALDO LUIS	72049727	PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	CONCEJO	BECERRIL - CESAR	Ley 617 del 2000 artículo 40
77	CNE-E-DG-2023-026885	VARGAS PINZÓN RODOLFO	79613885	PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	BOGOTÁ. D.C. - BOGOTÁ D.C.	Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 66
78	CNE-E-DG-2023-025522	JARAMILLO ARIAS GILBERTO DE JESÚS	3521425	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	CONCEJO	GUATAPE - ANTIOQUIA	Ley 617 del 2000 artículo 40
79	CNE-E-DG-2023-027155	ZAMBRANO CONTRERAS HUMBERTO ALEJANDRO	77010172	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	VALLEDUPAR - CESAR	Ley 136 de 1994 Art. 124 numeral 1

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

80	CNE-E-DG-2023-025797	PARRA BASTIDAS MANUEL FRANCISCO	18973679	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	CONCEJO	CHIMICHAGUA - CESAR	Ley 617 del 2000 artículo 40
81	CNE-E-DG-2023-026679	CARRILLO LEÓN ANA YOLIMA	35525180	PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA	CONCEJO	FACATATIVA - CUNDINAMA RCA	Ley 617 del 2000 artículo 40
82	CNE-E-DG-2023-026728	BURBANO DÍAZ EDUIN JIMMY	87303250	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	CONCEJO	EL TAMBO - NARIÑO	Ley 617 del 2000 artículo 40

2. ACERVO PROBATORIO

Dentro de la actuación administrativa a través de la cual se solicita la revocatoria de la inscripción como candidatos a cargos de elección popular reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación, son las siguientes:

- Copia de los certificados especiales de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Copia de los Formularios E-6 solicitud para inscripción de candidato y constancia de aceptación de candidatura, E-7 y E-8 lista definitiva de candidatos inscritos.

Las pruebas relacionadas en el presente acápite se incorporarán a la actuación administrativa y se les dará el valor probatorio que corresponda.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Competencia

Los artículos 108³ y los numerales 6 y 12⁴ del artículo 265 de la Constitución Política establecen que el Consejo Nacional Electoral deberá velar por el desarrollo de los

³ “Artículo 108. Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 1 de 2009. (...)”

Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso. (...)”

⁴ “12. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos”

*“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.*

procesos electorales en condiciones de plenas garantías, para lo cual, le fue asignada la competencia para decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas y/o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal alguna de inhabilidad prevista en la Constitución y/o la ley.

A su vez, el inciso segundo del artículo 31 de la Ley 1475 de 2011 dispone que habrá lugar a la revocatoria de inscripción de las candidaturas por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción, casos en los cuales podrán modificarse las inscripciones hasta un (1) mes antes de la fecha de la correspondiente votación.

Sin embargo, dicha atribución no puede ser arbitraria y extemporánea, pues esta Corporación debe estar sujeta a los postulados constitucionales y al calendario electoral que fije la Registraduría Nacional del Estado Civil para elección de autoridades locales.

Por tanto, la Corporación deberá adelantar procesos breves, que permitan y garanticen en todo momento, el debido proceso y los derechos políticos de quienes aspiren a ser funcionarios públicos por elección popular.

3.2. Revocatoria de inscripción de candidatos

Corresponde al Consejo Nacional Electoral asumir el conocimiento de las solicitudes de revocatoria de inscripción de candidaturas⁵ a fin de dar cumplimiento a las atribuciones Constitucionales encargadas a su guarda y decidir las mismas favorablemente a las pretensiones de la revocatoria, cuando exista plena prueba de la causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley.

Para dichos efectos, se deben garantizar los postulados consagrados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en especial lo atinente a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad.

De otra parte, ante la inexistencia de procedimiento especial para el trámite de revocatorias de inscripción a cargo del Consejo Nacional Electoral, se deberá proceder con fundamento en el procedimiento administrativo general dispuesto en el título III de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y en todo caso, garantizando el debido proceso en la actuación, para lo cual se le correrá traslado de esta decisión al candidato de quien se

⁵ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de 13 de febrero de 2013, exp. 68001-23-31-000-2011-00998-01, C.P. Susana Buitrago Valencia, demandado: Concejo Municipal de Piedecuesta, Santander.

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

predica la inhabilidad, para que intervenga en este trámite y haga valer sus derechos de defensa y contradicción que le corresponden.

La Corte Constitucional ha estudiado en varias ocasiones la naturaleza del régimen de las inhabilidades previstas para poder desempeñar cargos públicos y ha dicho que son aquellas circunstancias previstas por la Constitución o la Ley *“que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida, o designada para un cargo público y, en ciertos casos, impiden que la persona que ya viene vinculada al servicio público continúe en él; y tienen como objetivo primordial lograr la moralización, idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos”*.⁶

Luego, el régimen de inhabilidades tendría una finalidad de moralidad del servicio público, es decir, demandar de las personas que pretendan ser elegidas en ciertas dignidades públicas no haber incurrido en unas hipótesis, que a juicio del constituyente o del legislador les impedirían ejercer adecuadamente el cargo al cual aspiran.

En consecuencia, la posibilidad de acceder al desempeño de cargos públicos está sometida a límites que procuran la realización del interés general, de manera que las inhabilidades exigen el cumplimiento de condiciones en el aspirante a un cargo, para asegurar la primacía del interés general sobre el interés particular del aspirante⁷.

3.3. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

Los certificados de antecedentes que expide la Procuraduría General de la Nación son generados por el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causales de Inhabilidad –SIRI–, el cual registra la información suministrada por las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)⁸.

⁶ Corte Constitucional - Sentencia C-903/2008 - 17 de septiembre de 2008 – Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería.

⁷ Consejo de Estado. Sala Plena. Sala de lo Contencioso Administrativo, C.P. Rocío Araujo Oñate, Sentencia del 29 de enero de 2019, Radicación número: 11001-03-28-000- 2018-00031-00(SU) Actor: Dora Marcela Chamorro. Demandado: Hemán Gustavo Estupiñán.

⁸ “**Artículo 238. Registro de sanciones.** Las sanciones penales y disciplinarias, las inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición y de las provenientes del ejercicio de profesiones liberales, deberán ser registradas en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes.

El funcionario competente para adoptar la decisión a que se refiere el inciso anterior o para levantar la inhabilidad de que trata el parágrafo 1 del artículo 42 de este código, deberá comunicar su contenido al Procurador General de la Nación en el formato diseñado para el efecto, una vez quede en firme la providencia o acto administrativo correspondiente.

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

Así las cosas, la Resolución N° 461 de 2016 proferida por la Procuraduría General de la Nación señala que:

“Artículo 2º-Definición. El registro es la operación por medio de la cual el grupo SIRI, anota en la base de datos SIRI, los actos administrativos y sentencias que declaran causas de inhabilidad e imponen sanciones que generan inhabilidad, temporal o definitiva, para el ejercicio de funciones públicas y para celebrar contratos con entidades del Estado, en los eventos establecidos en la ley, que reportan las diferentes autoridades a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación”.

En cuanto a las clases de certificado que expide el sistema de la Procuraduría General de la Nación, la regulación mencionada contempla dos tipos que describe de la siguiente manera:

“a) El certificado de antecedentes ordinario deberá certificar: 1. Las sanciones ejecutoriadas impuestas por autoridad competente dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición, aun cuando su duración sea inferior o instantánea. 2. Las sanciones e inhabilidades que se encuentren vigentes al momento de su expedición, aunque hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la ejecutoria del fallo que las impuso.

b) El certificado de antecedentes especial: deberá tener el mismo contenido del ordinario más la anotación de las inhabilidades intemporales y especiales previstas para determinados cargos, en la Constitución Política y las leyes vigentes a la fecha de su expedición. El certificado de antecedentes especial se expedirá exclusivamente para certificar la ausencia de inhabilidades cuando la Constitución Política y las leyes lo exijan como requisito para el ejercicio de funciones públicas o el desempeño de cargos debidamente regulados por la administración pública. (...).”

A tal efecto, el certificado correspondiente a la verificación de inhabilidades establecidas en la Constitución Política y las leyes es el certificado especial, en armonía con el deber que imprime a la Procuraduría General de la Nación en el artículo 33 de la Ley 1475 de 2011⁹, de emitir un reporte de los ciudadanos y ciudadanas que registran anotaciones relacionadas con inhabilidades respecto a la lista definitiva de candidatos inscritos que la Registraduría Nacional del Estado Civil consolide para cada elección popular.

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro”.

⁹ **“Artículo 33. Divulgación.** Dentro de los dos (2) días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de listas y candidatos, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral publicarán en un lugar visible de sus dependencias y en su página en Internet, la relación de candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular cuyas inscripciones fueron aceptadas.

Dentro del mismo término las remitirá a los organismos competentes para certificar sobre las causales de inhabilidad a fin de que informen al Consejo Nacional Electoral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, acerca de la existencia de candidatos inhabilitados, en especial las remitirá a la Procuraduría General de la Nación para que previa verificación en la base de sanciones e inhabilidades de que trata el artículo 174 del Código Disciplinario Único, publique en su página web el listado de candidatos que registren inhabilidades”

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

3.4. Naturaleza de las inhabilidades

La Corte Constitucional ha estudiado en varias ocasiones la naturaleza del régimen de las inhabilidades para desempeñar cargos públicos previstas en la normatividad electoral y ha manifestado que son *«aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida, o designada para un cargo público y, en ciertos casos, impiden que la persona que ya viene vinculada al servicio público continúe en él; y tienen como objetivo primordial lograr la moralización, idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos»*¹⁰.

Luego, el régimen de inhabilidades tendría una finalidad de moralidad del servicio público, es decir, demandar de las personas que pretendan ser elegidas en ciertas dignidades públicas no haber incurrido en ciertas situaciones de hecho que, a juicio del Constituyente o del Legislador, les impedirían ejercer adecuadamente el cargo al cual aspiran.

En consecuencia, la posibilidad de acceder al desempeño de cargos públicos está sometida a límites que procuran la realización del interés general, de manera que las inhabilidades exigen el cumplimiento de condiciones en el aspirante a un cargo, para asegurar la primacía del interés general sobre el interés particular del aspirante¹¹.

En tratándose de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones no es dable aplicar la ley que las establece de manera extensiva, esto es, a eventos no previstos en ella, pero sí es procedente, interpretar la ley correspondiente, para determinar su contenido.

En este sentido, cuando una norma establece prohibiciones o limitaciones puede ser interpretada para su aplicación, pero no puede ser aplicada analógicamente, de manera que la interpretación finalista o teleológica, debe conducir al intérprete a cobijar aquellas situaciones que están ínsitas en el supuesto lógico de la norma.

¹⁰ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-558 del 6 de diciembre de 1994. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

¹¹ Consejo de Estado. Sala Plena. Sala de lo Contencioso Administrativo, C.P. Rocío Araújo Oñate, Sentencia del 29 de enero de 2019, Radicación número: 11001-03-28-000- 2018-00031-00(SU) Actor: Dora Marcela Chamorro. Demandado: Hemán Gustavo Estupiñán.

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

Así lo ha indicado la Corte Constitucional: *“por la índole excepcional de las inhabilidades e incompatibilidades, las normas que las contemplan deben ser interpretadas y aplicadas con un criterio restrictivo y, por ende, con exclusión de un criterio extensivo”*¹².

En ese orden de ideas, el Consejo de Estado ha reiterado que las inhabilidades son taxativas, razón por la cual, no existe la posibilidad de interpretarse de forma extensiva o de su aplicación analógica, sino que siempre deben interpretarse de manera restrictiva¹³. Esta regla se fundamenta en el principio *pro libertate* al cual, la Corte Constitucional ha hecho referencia, así:

*“Finalmente, no se puede olvidar que las inhabilidades, incluso si tienen rango constitucional, son excepciones al principio general de igualdad en el acceso a los cargos públicos, que no sólo está expresamente consagrado por la Carta (CP arts. 13 y 40) sino que constituye uno de los elementos fundamentales de la noción misma de democracia. Así las cosas, y por su naturaleza excepcional, el alcance de las inhabilidades, incluso de aquellas de rango constitucional, debe ser interpretado restrictivamente, pues de lo contrario estaríamos corriendo el riesgo de convertir la excepción en regla. Por consiguiente, y en función del principio hermenéutico *pro libertate*, entre dos interpretaciones alternativas posibles de una norma que regula una inhabilidad, se debe preferir aquella que menos limita el derecho de las personas a acceder igualitariamente a los cargos públicos”*¹⁴.

En tal sentido, la interpretación restrictiva de las disposiciones que establecen inhabilidades configura una aplicación del artículo 6 de la Constitución Política, según el cual *«los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes»*, de ahí que los ciudadanos puedan hacer todo aquello que no les está prohibido, es decir, acceder a los cargos públicos, como regla general y, excepcionalmente, no podrán hacerlo aquellos a quienes se les prohíbe expresamente por Constitución o ley¹⁵.

3.5. Régimen de inhabilidades

La Constitución y la ley prevén las distintas circunstancias que constituyen inhabilidades y prohibiciones específicas para cada cargo, además de otras causas comunes aplicables a todos los cargos de elección popular, como aquellas previstas en los incisos

¹² Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-903 del 17 de septiembre de 2008. M.P. Jaime Araujo Rentería.

¹³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Sentencia del 6 de octubre de 2016. Rad. 11001-03-28-000-2016-00030- 00. C.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

¹⁴ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-147 del 22 de abril de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

¹⁵ *Ibidem*.

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

5 y 6 del artículo 122¹⁶ y la prohibición estipulada en el numeral 8 del artículo 179¹⁷ de la Constitución Política.

En ese mismo sentido, el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), consagra otras inhabilidades para desempeñar cargos públicos, entre las que se encuentra haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas o hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria.

4. CASO CONCRETO

Mediante escrito radicado el 22 de agosto de 2023, el Jefe de la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI– de la Procuraduría General de la Nación presentó ante el Consejo Nacional Electoral el listado de ciudadanos reportados en dicho sistema, con la finalidad de que esta Corporación estudie su situación jurídica, de conformidad con el material aportado por el ente de control, y de ser el caso, revoque los actos de inscripción de esas personas como candidatos a cargos de elección en las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023.

Según lo informado por la Procuraduría General de la Nación, una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– se verificaron las sanciones e inhabilidades impuestas y debidamente ejecutoriadas que han sido reportadas por las autoridades en materia disciplinaria, penal, contractual, fiscal, pérdida de investidura y referentes a inhabilidades surgidas como consecuencia de la suspensión o exclusión del ejercicio de las profesiones liberales, al igual que los eventos que posterior a las mismas se hayan suscitado y las inhabilidades generadas por esas sanciones, de acuerdo con el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019.

¹⁶ “**Artículo 122.** (...) Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa huMANÍdad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.

Tampoco quien haya dado lugar, como servidores públicos, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño. (...)”

¹⁷ “**Artículo 179.** (...) 8. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente. (...)”

*“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.*

Por lo tanto, esta Corporación avocará conocimiento del reporte presentado por la Procuraduría General de la Nación con la finalidad de determinar la procedencia de la revocatoria de los actos de inscripción relacionados y ordenará pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR las pruebas aportadas por la Procuraduría General de la Nación y todo el material probatorio que repose en la Organización Electoral, relacionadas con el proceso de inscripción de los candidatos y candidatas reportadas en los radicados mencionados en la parte motiva de este acto administrativo a la presente actuación administrativa y a las mismas se las dará el valor probatorio que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA ACUMULACIÓN de los radicados CNE-E-DG-2023-026763; CNE-E-DG-2023-026784; CNE-E-DG-2023-026588; CNE-E-DG-2023-026889; CNE-E-DG-2023-026898; CNE-E-DG-2023-025933; CNE-E-DG-2023-026414; CNE-E-DG-2023-026858; CNE-E-DG-2023-026932; CNE-E-DG-2023-027135; CNE-E-DG-2023-026833; CNE-E-DG-2023-025917; CNE-E-DG-2023-026827; CNE-E-DG-2023-026919; CNE-E-DG-2023-025657; CNE-E-DG-2023-025764; CNE-E-DG-2023-025877; CNE-E-DG-2023-026304; CNE-E-DG-2023-026418; CNE-E-DG-2023-026698; CNE-E-DG-2023-026752; CNE-E-DG-2023-026977; CNE-E-DG-2023-026130; CNE-E-DG-2023-026786; CNE-E-DG-2023-026102; CNE-E-DG-2023-026324; CNE-E-DG-2023-026497; CNE-E-DG-2023-026566; CNE-E-DG-2023-026672; CNE-E-DG-2023-026738; CNE-E-DG-2023-026875; CNE-E-DG-2023-025737; CNE-E-DG-2023-025951; CNE-E-DG-2023-027122; CNE-E-DG-2023-025466; CNE-E-DG-2023-025672; CNE-E-DG-2023-026720; CNE-E-DG-2023-027049; CNE-E-DG-2023-025972; CNE-E-DG-2023-026240; CNE-E-DG-2023-026029; CNE-E-DG-2023-026689; CNE-E-DG-2023-027100; CNE-E-DG-2023-026733; CNE-E-DG-2023-026962; CNE-E-DG-2023-025506; CNE-E-DG-2023-025870; CNE-E-DG-2023-025940; CNE-E-DG-2023-026772; CNE-E-

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

DG-2023-026688; CNE-E-DG-2023-025481; CNE-E-DG-2023-025907; CNE-E-DG-2023-025924; CNE-E-DG-2023-026172; CNE-E-DG-2023-026710; CNE-E-DG-2023-027168; CNE-E-DG-2023-025563; CNE-E-DG-2023-025690; CNE-E-DG-2023-025816; CNE-E-DG-2023-026200; CNE-E-DG-2023-026818; CNE-E-DG-2023-025536; CNE-E-DG-2023-025890; CNE-E-DG-2023-026840; CNE-E-DG-2023-026856; CNE-E-DG-2023-026910; CNE-E-DG-2023-025614; CNE-E-DG-2023-025668; CNE-E-DG-2023-026299; CNE-E-DG-2023-026797; CNE-E-DG-2023-026804; CNE-E-DG-2023-025632; CNE-E-DG-2023-025979; CNE-E-DG-2023-025630; CNE-E-DG-2023-025832; CNE-E-DG-2023-026755; CNE-E-DG-2023-026885; CNE-E-DG-2023-025522; CNE-E-DG-2023-027155; CNE-E-DG-2023-025797; CNE-E-DG-2023-026679 y CNE-E-DG-2023-026728 dentro de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO del presente asunto a los candidatos y organizaciones políticas inscriptoras para que en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto se pronuncien sobre los hechos presuntamente constitutivos de inhabilidad según el reporte generado por la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – DRSCI – de la Procuraduría General de la Nación. Para efectos del traslado se enviará copia integral de este Auto.

PARÁGRAFO: La información podrá ser enviada a los correos electrónicos: Lnvillamil@cne.gov.co; vpedreros@cne.gov.co; atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a través del despacho sustanciador, el contenido del presente Auto a las organizaciones políticas inscriptoras de candidatos y/o listas para las elecciones de autoridades territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023 que se relacionan a continuación:

No.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CORREO ELECTRÓNICO
1	AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA	apenmarcha@gmail.com; juancristo86@gmail.com
2	COALICIÓN CONCEJO UNIDOS (PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE - MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO")	presidencia@partidocolombiarenaciente.co
3	COALICIÓN JUNTOS (PARTIDO POLÍTICO MIRA - PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U - PARTIDO CAMBIO RADICAL)	german.cordoba@partidocambioradical.org
4	COALICIÓN PARTIDO VERDE Y PARTIDO POLÍTICO MIRA	administrativo@partidoverde.org.co
5	FUERZA CON DIGNIDAD (PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO - MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA)	asistencia.dignidad@gmail.com
6	HAGAMOS HISTORIA (INDEPENDIENTES - AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA)	jdp297@hotmail.com

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

7	INDEPENDIENTES	jdp297@hotmail.com; elisb10@hotmail.com; movimiento@independientes.com
8	MÁS OPORTUNIDADES (MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" - PARTIDO VERDE OXÍGENO)	maisejecutivonacional@gmail.com
9	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA - Res. 2049 de 2021	linopau@yahoo.es; partidoada@gmail.com
10	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	maisejecutivonacional@gmail.com; juridicamaisnacional@gmail.com; maissecretariageneral@gmail.com
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	movimientoautoridadesindigenas@hotmail.com; partidoaico@gmail.com
12	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	contacto@gustavopetro.co; walterpinzonabello@gmail.com; secretaria@colombiahumana.co
13	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	info@fuerzaciudadana.com.co; agenda@fuerzaciudadana.com.co
14	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	cgomez@gomezalzate.com; secretariageneral@nuevafuerzademocratica.com
15	PACTO MONTERIA (MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA - MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA - PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA)	linopau@yahoo.es
16	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	alianzasocialindependiente@yahoo.com
17	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" - PARTIDO POLÍTICO MIRA	alianzasocialindependiente@yahoo.com
18	PARTIDO ALIANZA VERDE	administrativo@partidoverde.org.co; juridico@partidoverde.org.co
19	PARTIDO CAMBIO RADICAL	german.cordoba@partidocambioradical.org; ella.ayus@partidocambioradical.org; cambioradical@partidocambioradical.org
20	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	juridica@partidoconservador.org; secretariageneral@partidoconservador.org
21	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	info@partidodelau.com
22	PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE- PARTIDO DE LA U- PARTIDO POLÍTICO MIRA	info@partidodelau.com
23	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	contacto@partido-democratacolombiano.com
24	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	Jaramillonavarroney21@hotmail.com; hacostasol@gmail.com
25	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	direccion.juridica@partidoliberal.org.co
26	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	secretariageneral@nuevoliberalismo.org
27	PARTIDO POLÍTICO CREEMOS	contactenos@partidocreemos.com; info@partidocreemos.com
28	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	asistencia.dignidad@gmail.com
29	PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	cjulioenrique@yahoo.com
30	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	genteenmovimientocaldas@gmail.com
31	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	victorgolumontenegro@hotmail.com
32	PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA	todosomoscolombiaca@gmail.com; cLÓPEZobregon@gmail.com; elizaCORTÉS10@gmail.com
33	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	presidencia@polodemocratico.net; secretariageneral@polodemocratico.net; asesoriajuridicapda@polodemocratico.net; contabilidad@polodemocratico.net

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a través del despacho sustanciador el contenido del presente Auto, a las personas que se relacionan a continuación, en su condición de candidatos a cargos de elección popular, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, y contra quienes se promueven las revocatorias de sus inscripciones:

No	No. Radicado CNE	Nombre del candidato	Identificación	Organización Política	Cargo de elección popular al que aspira	Municipio y/o departamento	Correo Electrónico
1	CNE-E-DG-2023-026763	MENDOZA AGUIAR JOSÉ OVIDIO	80384904	AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA	CONCEJO	CHAPARRAL - TOLIMA	apenmarcha@gmail.com
2	CNE-E-DG-2023-026784	ARDILA VALENZUELA MARÍA INÉS	63370503	AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA	CONCEJO	LA BELLEZA - SANTANDER	mardilavalenzuela@gmail.com
3	CNE-E-DG-2023-026588	GARCÍA QUINTERO JOSÉ LUIS	15504943	COALICIÓN CONCEJO UNIDOS	CONCEJO	BELLO - ANTIOQUIA	jose319garcia@gmail.com
4	CNE-E-DG-2023-026889	MEJÍA LEÓN JOSÉ ANTONIO	98522054	COALICIÓN JUNTOS	CONCEJO	ITAGÜI - ANTIOQUIA	josemejiapanelo@hotmail.com
5	CNE-E-DG-2023-026898	CÉSPEDES AVILES JOSÉ PATROCINIO	93087339	COALICIÓN PARTIDO VERDE Y PARTIDO POLÍTICO MIRA	CONCEJO	GUAMO - TOLIMA	cotica2611@hotmail.com
6	CNE-E-DG-2023-025933	PINZÓN SOLANO ERIKA LILIANA	1096235995	FUERZA CON DIGNIDAD	CONCEJO	BARRANCABERMEJA - SANTANDER	erikapinzon356@gmail.com
7	CNE-E-DG-2023-026414	MESA CÁRDENAS JORGE ELIECER	14797010	HAGAMOS HISTORIA	CONCEJO	TULUÁ - VALLE	jorgemesa277@gmail.com
8	CNE-E-DG-2023-026858	CUESTA MENA FRANCISCO ANTONIO	71948871	INDEPENDIENTES	CONCEJO	APARTADÓ - ANTIOQUIA	salaswal@hotmail.com
9	CNE-E-DG-2023-026932	SOLANO DELGADO WILFER	91526758	INDEPENDIENTES	CONCEJO	LEBRIJA - SANTANDER	wifersolano1984@gmail.com
10	CNE-E-DG-2023-027135	MIRA PINO JOHN HEIGER	98627457	INDEPENDIENTES	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	MEDELLIN - ANTIOQUIA	Mirajohn2276@gmail.com
11	CNE-E-DG-2023-026833	ARISTIZÁBAL RODRÍGUEZ DIEGO ORLANDO	7539721	MÁS OPORTUNIDADES	ASAMBLEA	QUINDIO	helmuthed@gmail.com
12	CNE-E-DG-2023-025917	MORENO ARAQUE JHON EDUARD	91516895	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	CONCEJO	SAN GIL - SANTANDER	maisejecutivonacional@gmail.com
13	CNE-E-DG-2023-026827	TORRES GARCÍA JAIRO ARMANDO	19017760	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	ASAMBLEA	GUAINÍA	bertha.neyra0164@gmail.com
14	CNE-E-DG-2023-026919	FAJARDO ACOSTA JAVIER ADALBERTO	98385062	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	CONCEJO	PASTO - NARIÑO	comitemaispasto2023@gmail.com
15	CNE-E-DG-2023-025657	FUELANTALA REVELO	93294394	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE	CONCEJO	PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	hernanfuere@gmail.com

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

		JOSÉ HERNANDO		COLOMBIA "AICO"			
16	CNE-E-DG-2023-025764	RIVILLAS PULGARÍN JOHN JAIRO	7251852	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ	jhonrivillas187@gmail.com
17	CNE-E-DG-2023-025877	ARDILA DIAZ ARNULFO	5570264	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	EL GUACAMAYO - SANTANDER	elguacamayo1981@hotmail.com
18	CNE-E-DG-2023-026304	RODRÍGUEZ CUERVO ROSA HELENA	20369418	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	CACHIPAY - CUNDINAMA RCA	rosahelenarodriguez20@gmail.com
19	CNE-E-DG-2023-026418	CAMACHO FREYLE WILMER	1124494572	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	URIBIA - LA GUAJIRA	wilmercafre1989@gmail.com
20	CNE-E-DG-2023-026698	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	91494705	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	PIEDRECUESTA - SANTANDER	riyerálvarez@hotmail.com
21	CNE-E-DG-2023-026752	IGLESIAS GARCÍA WILBER	88278774	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	CONCEJO	OCAÑA - NORTE DE SANTANDER	iglesiasgarcia1818@gmail.com
22	CNE-E-DG-2023-026977	PEÑA DELGADO NELLY KATERINE	1098623337	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	BUCARAMANGA - SANTANDER	katerinepena2222@gmail.com
23	CNE-E-DG-2023-026130	PARDO MARTÍNEZ NEIDER ALBERTO	1099543235	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	CONCEJO	CIMITARRA - SANTANDER	ederson.nino@outlook.com
24	CNE-E-DG-2023-026786	GAITÁN TOVAR JOHN FREDDY	1107063604	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	ASAMBLEA	GUAINÍA	gaitantovarj@gmail.com
25	CNE-E-DG-2023-026102	HURTADO MOSQUERA LEONCIO	10347776	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	MIRANDA - CAUCA	jjairocabala@hotmail.com
26	CNE-E-DG-2023-026324	MORENO MARINEZ ORLANDO	17655535	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	SOACHA - CUNDINAMA RCA	soachafuerzaciudadana@gmail.com
27	CNE-E-DG-2023-026497	CALANCHE FONTALVO LUIS ANTONIO	19510502	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA	lucafo1970@gmail.com
28	CNE-E-DG-2023-026566	MORENO DAZA EDILBERTO	17411610	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	PUERTO CONCORDIA - META	asojuntas42@gmail.com
29	CNE-E-DG-2023-026672	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ JAIME	4652079	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	CALOTO - CAUCA	angiestef199@gmail.com
30	CNE-E-DG-2023-026738	AGUADO GONZÁLEZ JESÚS DAVID	6446175	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	SAN PEDRO - VALLE	jorge1970chacha@hotmail.com

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

31	CNE-E-DG-2023-026875	ANAYA LAMBRAÑO MIGUEL ANTONIO	85447070	MOVIMIENTO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA	CONCEJO	ARIGUANÍ (EL DIFÍCIL) - MAGDALENA	anaya070@hotmail.com
32	CNE-E-DG-2023-025737	MARÍN CARDONA HERMES	7250924	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	CONCEJO	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ	hermesmarin851@gmail.com
33	CNE-E-DG-2023-025951	BAHAMÓN SÁNCHEZ DAVID FERNANDO	1105305279	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	CONCEJO	PRADO - TOLIMA	david_bahamon722@hotmail.com
34	CNE-E-DG-2023-027122	ÁLVAREZ HOYOS HELINA MARÍA	42701016	PACTO MONTERIA	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	MONTERIA - CORDOBA	contactenos@fuerzaciudadana.com.co
35	CNE-E-DG-2023-025466	ARCILA LUIS ALBERTO	12456778	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	CONCEJO	PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA	luisalbertoarcila2021@gmail.com
36	CNE-E-DG-2023-025672	ZAQUE BAUTISTA EDWIN ANTONIO	1074416788	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	CONCEJO	GACHETA - CUNDINAMARCA	eazb33946@hotmail.com
37	CNE-E-DG-2023-026720	OCAMPO CORTÉS JUAN PABLO	3048695	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	CONCEJO	FUQUENE - CUNDINAMARCA	jpocampoc2008@hotmail.com
38	CNE-E-DG-2023-027049	TINOCO GÓMEZ SAIDY YUDITZA	1090479759	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	stinoco050895@gmail.com
39	CNE-E-DG-2023-025972	CORREDOR MOLINA ARTURO	12190679	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" - PARTIDO POLÍTICO MIRA	CONCEJO	GARZÓN - HUILA	gcastrom@ut.edu.co
40	CNE-E-DG-2023-026240	SILVA CASTILLO ALEXANDER	18127283	PARTIDO ALIANZA VERDE	CONCEJO	MOCOA - PUTUMAYO	alexsilvaconcejo2023@gmail.com
41	CNE-E-DG-2023-026029	ESPINOSA RODRÍGUEZ BERNARDO	80469593	PARTIDO CAMBIO RADICAL	CONCEJO	PUERTO RICO - META	gilnancycruz@gmail.com
42	CNE-E-DG-2023-026689	CRUZ NIÑO CLEMENCIA	51923336	PARTIDO CAMBIO RADICAL	CONCEJO	MANÍ - CASANARE	suere2010@gmail.com
43	CNE-E-DG-2023-027100	CORTÉS TORRES SANDRA PATRICIA	65708592	PARTIDO CAMBIO RADICAL	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	ESPINAL - TOLIMA	sapaco@gmail.com
44	CNE-E-DG-2023-026733	GARCÍA CARDONA MARIO	79152737	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	CONCEJO	ARMENIA - QUINDIO	corpoguadua@gmail.com
45	CNE-E-DG-2023-026962	RODRÍGUEZ CRUZ JUAN	11380061	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	blayore5@gmail.com
46	CNE-E-DG-2023-025506	GIRALDO WILLIAM FERNANDO	15991153	PARTIDO DE LA UNIÓN LA GENTE - PARTIDO DE LA U	CONCEJO	MANZANARES - CALDAS	giraldofernando391@gmail.com
47	CNE-E-DG-2023-025870	MOLINA TAMAYO ERICA VIVIANA	41243318	PARTIDO DE LA UNIÓN LA GENTE - PARTIDO DE LA U	CONCEJO	EL RETORNO - GUAVIARE	erikitamanjarresmolina@gmail.com
48	CNE-E-DG-2023-025940	GONZÁLEZ SANABRIA	1096948606	PARTIDO DE LA UNIÓN LA GENTE -	CONCEJO	CONCEPCIO	jayixi@hotmail.com

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

		ALEXIS HERNANDO		PARTIDO DE LA U		N SANTANDER	
49	CNE-E-DG-2023-026772	RUIZ JARAMILLO FEDERMAN	10176229	PARTIDO DE LA UNIÓN LA GENTE - PARTIDO DE LA U	ASAMBLEA	CALDAS	federmanlibia@gmail.com
50	CNE-E-DG-2023-026688	DAVID PIEDRAHITA LUZ ESTELLA	43252317	PARTIDO DE LA UNIÓN LA GENTE- PARTIDO DE LA U- PARTIDO POLÍTICO MIRA	CONCEJO	CHIGORODÓ - ANTIOQUIA	lucydaviddavid89@gmail.com
51	CNE-E-DG-2023-025481	MOJANA MENESES DEYVIS ALEXANDER	1124852346	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	CONCEJO	MOCOA - PUTUMAYO	alexdeivism@gmail.com
52	CNE-E-DG-2023-025907	GUZMÁN FIERRO SANDRA LILIANA	40416882	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	CONCEJO	MANÍ - CASANARE	sanliliguzfi@gmail.com
53	CNE-E-DG-2023-025924	NIEBLES AYALA WILLIAM ANTONIO	8338172	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	CONCEJO	CHIGORODÓ - ANTIOQUIA	partidodemocratachigorodo@gmail.com
54	CNE-E-DG-2023-026172	AGUALIMPIA CAICEDO MANCIO ANILIO	82360915	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	ALCALDE	TADÓ - CHOCÓ	mancioanilloagualimpia2015@gmail.com
55	CNE-E-DG-2023-026710	VÁSQUEZ ALVARADO NÉSTOR GUILLERMO	5010619	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	CONCEJO	CURUMANÍ - CESAR	nestorguillermo582@gmail.com
56	CNE-E-DG-2023-027168	SILVA MECHE HENRY	74815019	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	GOBERNADOR	VICHADA	notasjuridicas123@gmail.com
57	CNE-E-DG-2023-025563	GUZMÁN GUZMÁN LUIS ÁLVARO	19082207	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	CONCEJO	PURIFICACIÓN - TOLIMA	luisalvaroguzman2023@gmail.com
58	CNE-E-DG-2023-025690	DE LA BARRERA LÓPEZ DUANER	84077060	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	CONCEJO	LORICA - CÓRDOBA	tuliom101263@gmail.com
59	CNE-E-DG-2023-025816	QUINCHOA MUCHAVISO Y FRANCISCO JAVIER	18126392	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	CONCEJO	MOCOA - PUTUMAYO	titosena1@yahoo.es
60	CNE-E-DG-2023-026200	DÍAZ ESPAÑA ALVERDY	17625197	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	ALCALDE	FLORENCIA - CAQUETÁ	alverdydz@gmail.com
61	CNE-E-DG-2023-026818	LOBATO RUBIO JAIME ELÍAS	77177648	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	CONCEJO	VALLEDUPAR - CESAR	kristiansalas93@hotmail.com
62	CNE-E-DG-2023-025536	CAÑAR VALENCIA JAMES ALBEIRO	18103280	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONCEJO	MOCOA - PUTUMAYO	albeircaar@gmail.com
63	CNE-E-DG-2023-025890	PALACIOS HERNÁNDEZ MATILDE	41107256	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONCEJO	ORITO - PUTUMAYO	mahepa2007@hotmail.com
64	CNE-E-DG-2023-026840	MARTÍNEZ MARTÍNEZ IZA CRISTINA	67038570	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONCEJO	MIRANDA - CAUCA	chiqui.alcaldemiranda@gmail.com
65	CNE-E-DG-2023-026856	GONZÁLEZ PEÑA LUIS HERNANDO	7312408	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONCEJO	SABOYÁ - BOYACÁ	jcgonzalezpineda@gmail.com

“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.

66	CNE-E-DG-2023-026910	FLÓREZ PEDRO ARCENIO	91341482	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONCEJO	PIEDECUUESTA - SANTANDER	andresjurado0312@gmail.com
67	CNE-E-DG-2023-025614	ROMERO FANDIÑO LUIS ISAAC	91130320	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	CONCEJO	CIMITARRA - SANTANDER	luisisaacromerofandino@gmail.com
68	CNE-E-DG-2023-025668	ANDRADE VARGAS VICTOR ORLANDO	86010193	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	CONCEJO	GRANADA - META	pompis9203@hotmail.com
69	CNE-E-DG-2023-026299	PERDOMO ROJAS RODRIGO	11295614	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	CONCEJO	LA MESA - CUNDINAMA RCA	peraltaardila.abogada@hotmail.com
70	CNE-E-DG-2023-026797	BORJA GUZMÁN GUSTAVO DE JESÚS	8412199	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	CONCEJO	DABEIBA - ANTIOQUIA	dabeibaunidos@gmail.com
71	CNE-E-DG-2023-026804	OQUENDO ARIAS HERNEY DE JESÚS	8015954	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	CONCEJO	AMALFI - ANTIOQUIA	berthagonzalez581@gmail.com
72	CNE-E-DG-2023-025632	ORJUELA MEDINA ORLANDO ANTONIO	79291817	PARTIDO POLÍTICO CREEMOS	CONCEJO	VENADILLO - TOLIMA	dairo.cifuentes@yahoo.com
73	CNE-E-DG-2023-025979	LÓPEZ CHÁVEZ ESNEIDER	11520254	PARTIDO POLÍTICO CREEMOS	CONCEJO	SIMIJACA - CUNDINAMA RCA	mauriciodominguez1403@gmail.com
74	CNE-E-DG-2023-025630	CUNDUMI CUERO ÁNGEL ERNESTO	10387079	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	CONCEJO	GUAPI - CAUCA	angelcundumi52@gmail.com
75	CNE-E-DG-2023-025832	GARAY BARRERA JOSÉ MIGUEL	6775088	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	CONCEJO	TUNJA BOYACÁ	miguelgarayb@gmail.com
76	CNE-E-DG-2023-026755	MERCADO GARCÍA ARNALDO LUIS	72049727	PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	CONCEJO	BECERRIL - CESAR	arlumega1978@hotmail.com
77	CNE-E-DG-2023-026885	VARGAS PINZÓN RODOLFO	79613885	PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	BOGOTÁ. D.C. - BOGOTÁ D.C.	parales25@hotmail.com
78	CNE-E-DG-2023-025522	JARAMILLO ARIAS GILBERTO DE JESÚS	3521425	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	CONCEJO	GUATAPE - ANTIOQUIA	gilbertjara1210@gmail.com
79	CNE-E-DG-2023-027155	ZAMBRANO CONTRERAS HUMBERTO ALEJANDRO	77010172	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	VALLEDUPAR - CESAR	herney-97@hotmail.com
80	CNE-E-DG-2023-025797	PARRA BASTIDAS MANUEL FRANCISCO	18973679	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	CONCEJO	CHIMICHAGUA - CESAR	yajao723@hotmail.com
81	CNE-E-DG-2023-026679	CARRILLO LEÓN ANA YOLIMA	35525180	PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA	CONCEJO	FACATATIVA - CUNDINAMA RCA	wdubanc@yahoo.com
82	CNE-E-DG-2023-026728	BURBANO DÍAZ EDUIN JIMMY	87303250	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	CONCEJO	EL TAMBO - NARIÑO	edwinburbano186@gmail.com

PARÁGRAFO: Las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos, que aparecen en el formulario E-6 de inscripción de candidatos, quienes al suscribirla

*“Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las solicitudes de revocatoria de los actos de inscripción de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación”.*

autorizaron expresamente a la Organización Electoral para recibir notificaciones en el correo indicado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente Auto a la Procuradora 137 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá, señora Ligia Bibiana Guerrero Penarete al correo electrónico lbguerrero@procuraduria.gov.co, quien fue designada por la Procuradora General de la Nación como agente del Ministerio Público ante el Consejo Nacional Electoral en relación con las actuaciones administrativas de revocatoria de inscripción de candidatos de autoridades territoriales para el período 2024 – 2027 proferidas por este Despacho.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Jefe de División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - DRSCI señor Mario Enrique Castro González de la Procuraduría General de la Nación al correo electrónico control.electoral@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRAR a través del despacho sustanciador, todos los oficios necesarios y a quien corresponda para el cumplimiento del presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Sustanciadora

Proyectó: Daniela Galvis/ Lorena Villamil/ Vanessa Pedreros
Revisó: María Nelly Martínez Ardila
Radicado: CNE-E-DG-2023-026763 y otros